



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20170054800**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por BLANCA LEONOR BERNAL APONTE contra AFP PORVENIR, informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecución de las costas a cargo de dicha demandada. En razón a lo anterior, se consultó la relación de títulos y se encontró a disposición del proceso un (1) depósito judicial consignado por la demandada, se anexa sábana de depósitos judiciales con la información de los títulos. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de ejecución por las costas del proceso ordinario, se observa que PORVENIR, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante el siguiente depósito judicial, el cual corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100008417566 por valor de \$1.000.000, consignado por AFP PORVENIR S.A.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ, quien cuenta con la facultad para cobrar, conforme con el poder que obra en el expediente (archivo 13).

Por lo tanto, comoquiera que se encuentra satisfecha la pretensión de la parte ejecutante, se dispondrá no dar trámite a la demanda ejecutiva, la entrega de los depósitos judiciales y el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de ejecución elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor del apoderado (a) de la parte demandante, CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ, identificado con c.c.6.776.323, el siguiente depósito judicial:

i) Título Judicial No. 400100008417566 por valor de \$1.000.000.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170057000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET contra SKANDIA y otros, informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecución de las costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. En razón a lo anterior, se consultó la relación de títulos y se encontró a disposición del proceso hay un (1) depósito judicial consignado por la demandada, se anexa sábana de depósitos judiciales con la información de los títulos. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de ejecución por las costas del proceso ordinario, se observa que SKANDIA, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante el siguiente depósito judicial, el cual corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 4001000089045968 por valor de \$600.000, consignado por SKANDIA S.A.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al demandante.

Por lo tanto, comoquiera que se encuentra satisfecha la pretensión de la parte ejecutante, se dispondrá no dar trámite a la demanda ejecutiva, la entrega de los depósitos judiciales y el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de ejecución elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor del apoderado (a) de la parte demandante, MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET, identificado con c.c. 51.698.618, el siguiente depósito judicial:

- i) Título Judicial No. 4001000089045968 por valor de \$600.000.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190023600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por MARIA TERESA URIBE MALLARINO en contra de COLPENSIONES, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. En razón a ello, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) título judicial. Se anexa sábana. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante, se observa que la demandada COLPENSIONES colocó a disposición del presente asunto el siguiente depósito judicial, que corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100008520294 por valor de \$1.687.052.

En este sentido, comoquiera que la apoderada solicitó la entrega de los depósitos, se ordenará el pago del título judicial y se tendrá como beneficiario del mismo a la demandante, de conformidad con lo requerido.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORÍCESE el PAGO a la demandante, CARLOS ALBERTO FUENTES FUENTES, identificado con c.c. 79.532.031, del título judicial que a continuación se relacionan:



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

- Título Judicial No. 400100008520294 por valor de \$1.687.052.

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLÍQUESE esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190058600**

INFORME SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho informando que la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo en atención a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado Judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en atención a que no cuenta aún con decisión del Comité de Conciliación y porque con posterioridad a la contestación fue fijada política de conciliación respecto de algunos casos en particular referentes a pensionados del FOMAG, por lo que se hace necesario el estudio con ponencia favorable en el presente asunto (archivo 22) . Sírvase de proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone **FIJAR** fecha para el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y el art. 80 del C.P. y S.S., para lo cual, se deberán tener en cuenta las mismas advertencias señaladas en el auto anterior.

ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS** o la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se deberán conectar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19719481>

PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190085000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ OCHOA contra COLPENSIONES y otros, informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecución de las costas a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS. En razón a lo anterior, se consultó la relación de títulos y se encontró a disposición del proceso hay dos (2) depósitos judiciales consignados por las demandadas, se anexa sábana de depósitos judiciales con la información de los títulos. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de ejecución por las costas del proceso ordinario, se observa que COLPENSIONES y COLFONDOS, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante el siguiente depósito judicial, el cual corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100009014471 por valor de \$500.000, consignado por COLPENSIONES.
- Título Judicial No. 400100009049392 por valor de \$1.500.000, consignado por COLFONDOS.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al demandante.

Por lo tanto, comoquiera que se encuentra satisfecha la pretensión de la parte ejecutante, se dispondrá no dar trámite a la demanda ejecutiva, la entrega de los depósitos judiciales y el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

AMR 2019-850

1



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de ejecución elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el PAGO a favor del apoderado (a) de la parte demandante, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ OCHOA, identificado con c.c. 19.441.316, de los siguientes depósitos judiciales:

- i) Título Judicial No. 400100009014471 por valor de \$500.000.
- ii) Título Judicial No. 400100009049392 por valor de \$1.500.000.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la solicitud de adición, por Secretaría se procede a realizar la adición de la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (archivo 29- C01)	\$1'700.000
TOTAL	\$1'700.000,00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - DIANA PATRICIA PERDOMO SERRANO-: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (folio 13, archivo12 - C02)	\$1'000.000
TOTAL	\$1'000.000

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - DIANA PATRICIA PERDOMO SERRANO-: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (folio 13, archivo12 - C02)	\$1'000.000
TOTAL	\$1'000.000

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - DIANA PATRICIA PERDOMO SERRANO-: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

MCRA 2020 00025



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20200002500**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2023.

Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó solicitud de adición del auto que aprobó la liquidación de costas, por lo que se procedió a elaborar la adición conforme con el artículo 366 del C. G. del P., teniendo en cuenta la condena en costas de segunda instancia contra COLPENSIONES y PORVENIR. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente, se advierte que en efecto se omitió liquidar y aprobar las costas ordenadas en segunda instancia, por lo que corregido dicho yerro, este despacho **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA 2020 00025

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA 2020 00025

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20200017300

INFORME SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora juez para reprogramar la fecha de la audiencia por incapacidad medica de la señora Juez. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial que antecede, resulta procedente **REPROGRAMAR** la diligencia que estaba programada para el día viernes **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2.007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S. para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifefizecloud.com/19948653>

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA No. 2020 - 173

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120200034600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por IVETT LUCIA DAUDER MONTIEL en contra de COLPENSIONES, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. En razón a ello, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) título judicial. Se anexa sábana. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante, se observa que la demandada COLPENSIONES colocó a disposición del presente asunto el siguiente depósito judicial, que corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100009027320 por valor de \$600.000.

En este sentido, se ordenará el pago del título judicial y se tendrá como beneficiario del mismo a la demandante, el cual se cobrará por ventanilla, lo anterior por cuanto el título no supera el monto de los 15 SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 de 2021.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORÍCESE el PAGO a la demandante, IVETTE LUCIA DAUDER MONTIEL, identificado con c.c. 25.808.446, del título judicial que a continuación se relacionan:

AMR 2020-346



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

- Título Judicial No. 400100009027320 por valor de \$600.000.

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLÍQUESE esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120210005000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por LUZ DARY GARCÍA DE ARANGO contra COLPENSIONES y otros, informando se allegó solicitud de entrega de título. En razón a lo anterior, se itera que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) título judicial. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante, se observa que, la parte demandante COLPENSIONES colocó a disposición del presente asunto y a favor de la parte ejecutante los siguientes depósitos judiciales:

- i) Depósito Judicial No. 400100008975445 por valor de \$1.500.000.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, quien cuenta con la facultad para cobrar, conforme con el poder que obra en el expediente (archivo 36).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO a favor del apoderado de la parte demandante, CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, identificado con c.c. 79.801.263 los siguientes depósitos judiciales:



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

- ii) Depósito Judicial No. 400100008975445 por valor de \$1.500.000.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20210009500

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho informándole a la señora Juez que la parte actora allegó el trámite de notificación citatorio del artículo 291 del Código General del Proceso a la demandada la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLIVAR LIMITADA - COOTRANSBOL LTDA a la dirección física "CRA 13 No. 93-24 Oficina 311 Bogotá", en cumplimiento a lo requerido en proveído anterior. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, si bien la parte demandante allegó el trámite de notificación citatorio efectuado ante la demandada la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLIVAR LIMITADA - COOTRANSBOL LTDA** (archivo 17), ante la respuesta negativa respecto a la constancia de envío, de oficio, se realizó la consulta del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada en RUES "Registro Único Empresarial" (Archivo 18 del expediente digital), encontrándose otros datos de notificación judicial.

Por lo tanto, se **REQUERIRÁ NUEVAMENTE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que realice el trámite de notificación citatorio del artículo 291 del C.G.P., con base a los datos de notificación judicial del certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLIVAR LIMITADA - COOTRANSBOL LTDA obrante en el archivo 18 del expediente digital.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos->

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

ARPV No. 2021 -095

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

ARPV No. 2021 -095

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202100102 00

INFORME SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Ingresa al despacho el proceso promovido por GLADYS INES LUGO MORENO contra COLPENSIONES Y OTROS para resolver la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la ejecutante. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud de ejecución elevada por la parte actora, en virtud de la economía procesal, previo a estudiar la viabilidad de la solicitud, se **REQUIERE** a las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida, so pena de dar trámite a la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante, para ello se les concederá un término de diez días hábiles desde el recibido del requerimiento. Para dar cumplimiento al requerimiento, se les concede un término de diez (10) días hábiles desde el recibido de la comunicación del requerimiento. Por Secretaría, **ofíciase** de conformidad.

Finalmente, se deberá **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

AMR 2021-102

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120210014300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por DENNIS MARBEL BARRERA VARGAS contra AFP PROTECCIÓN S.A., informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecución de las costas a cargo de dicha demandada. En razón a lo anterior, se consultó la relación de títulos y se encontró a disposición del proceso hay un (1) depósito judicial consignado por la demandada, se anexa sábana de depósitos judiciales con la información de los títulos. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de ejecución por las costas del proceso ordinario, se observa que PROTECCIÓN, puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante el siguiente depósito judicial, el cual corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100009016811 por valor de \$1.700.000.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. GERMAN AUGUSTO DÍAZ, quien cuenta con la facultad para cobrar, conforme con el poder que obra en el expediente (archivo 32).

Por lo tanto, comoquiera que se encuentra satisfecha la pretensión de la parte ejecutante, se dispondrá no dar trámite a la demanda ejecutiva, la entrega de los depósitos judiciales y el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de ejecución elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor del apoderado (a) de la parte demandante, GERMAN AUGUSTO DÍAZ, identificado con c.c. 80.391.673, el siguiente depósito judicial:

i) Título Judicial No. 400100008417566 por valor de \$1.000.000.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190023600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por MARIA TERESA URIBE MALLARINO en contra de PORVENIR y otros, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. En razón a ello, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) título judicial. Se anexa sábana. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante, se observa que la demandada PORVENIR colocó a disposición del presente asunto el siguiente depósito judicial, que corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100009022144 por valor de \$1.700.000.

En este sentido, se ordenará el pago del título judicial y se tendrá como beneficiario del mismo a la demandante.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería, el Despacho la negará comoquiera que revisado el expediente no se encontró poder otorgado al Dr. Quevedo.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: AUTORÍCESE el **PAGO** a la demandante, **MARIA ANTONIA ROJAS OTALORA**, identificado con c.c. 51.818.821, del título judicial que a continuación se relacionan:

- Título Judicial No. 400100009022144 por valor de \$1.700.000.

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud de reconocimiento de personería elevada por JOFFRE MARIO QUEVEDO DÍAZ.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120210017700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho el proceso promovido por MARTHA IBETH BARRERO TAYERA contra COLPENSIONES y otros, informando se allegó nueva solicitud de entrega de título. En razón a lo anterior, se itera que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso tres (3) depósitos judiciales, dos (2) consignados por las ejecutadas y uno (1) que proviene del embargo decretado sobre las cuentas de Porvenir. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante, se observa que, en auto anterior, se puso en conocimiento de la parte ejecutante que COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. pusieron a disposición del presente asunto y a favor de la parte ejecutante los siguientes depósitos judiciales:

- i) Depósito Judicial No. 400100008195072 por valor de \$1.828.116.00, consignado por PORVENIR S.A.
- ii) Depósito Judicial No. 400100008253334 por valor de \$828.116.00, consignado por COLPENSIONES.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al Dr. CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA, quien cuenta con la facultad para cobrar, conforme con el poder que obra en el expediente (archivo 23).

En relación al título consignado por BANCOLOMBIA en virtud del embargo decretado sobre las cuentas de la AFP PORVENIR S.A., el mismo se colocará en conocimiento de dicha ejecutada para lo que estime conveniente.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor del apoderado de la parte demandante, CARLOS ALFONSO RUÍZ BECERRA, identificado con c.c. 5.764.219 los siguientes depósitos judiciales:

- I) Depósito Judicial No. 400100008195072 por valor de \$1.828.116.00.
- II) Depósito Judicial No. 400100008253334 por valor de \$828.116.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: PONER en conocimiento de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la existencia del título judicial No. 4001000082879905 por valor de \$2.000.000, para lo que estime conveniente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20210053600

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho informando a la señora Juez que la parte actora allegó el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, surtido a PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA PRISPMA LTDA y al correo obrante en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad: alberth1224@gmail.com (archivo 24 del expediente digital); así mismo, que la parte demandada mencionada no allegó contestación dentro del término legal, y está pendiente de calificación la contestación de ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAA con llamamiento de garantía (archivos 10 y 11 del expediente digital). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, pese a que **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA PRISPMA LTDA**, se halla legalmente notificada del auto admisorio de la demanda, no dio contestación a la demanda, por lo que se le **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y como indicio grave en su contra.

Por otro lado, se tendrá por contestada la demanda respecto de **ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAA**, por cumplir con los requisitos del art. 31 del C.P.T y S.S., establecidos en la normatividad referenciada.

Ahora bien, se evidencia que la demandada **ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAA** presentó **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** frente a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.** junto con la contestación de la demanda (Archivo 10, Fls. 19 a 20). En consecuencia, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se procederá a su **ADMISIÓN**.

ARPV No. 2021-536

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA PRISPMALTA** por lo que tal conducta se tendrá como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAA**.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAA** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ordenándole su integración al contradictorio, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como llamada en garantía en la misma forma como se realiza la del auto admisorio de la demanda, **CORRIÉNDOLES TRASLADO** por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tiene, intervenga en el proceso presentando su réplica. **POR SECRETARÍA** procédase de conformidad.

QUINTO: PREVENIR a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que allegue con su réplica la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder.

Así mismo, para que proceda a remitir su contestación al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co; debiendo allegar la totalidad de los anexos y las pruebas en los términos del inciso anterior.

SEXTO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: 05 de septiembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho, informándole a la señora Juez que el apoderado de SEGUROS ALFA S.A. allegó documental que acredita el poder conferido a través de mensaje de datos conforme a lo ordenado en auto anterior; por Secretaría se efectuó la notificación electrónica del vinculado como tercero excluyente NESTOR JOHANY TORRES HORMIGA sin que efectuara pronunciamiento alguno y, la parte demandante allegó trámite tendiente a notificar a la sociedad vinculada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaría

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20220009800**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a calificar la contestación de la demanda presentada por **SEGUROS ALFA S.A.** visible a folios 3 a 9 del archivo 17, advirtiéndose que cumple con los requisitos del artículo 31 el C.P.T. y de la S.S. por lo que se **tendrá por contestada la demanda.**

De otro lado, como quiera que por Secretaría se surtió la notificación del tercero ad excludendum NESTOR JOHANY TORRES en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se procederá a citar y emplazar al mismo bajo las disposiciones contenidas en el artículo 108 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. De igual forma, en aras de imprimirle celeridad al presente asunto, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 29 del C.P.T. y S.S. designando curador ad litem.

Finalmente, la notificación adelantada por la activa respecto de PORVENIR S.A. (archivo 22), no se realizó en debida forma, pues si bien se relaciona que la misma se efectuó conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no se informó a la vinculada que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y por el contrario, indicó que debía comparecer al despacho en los términos de los 5, 10 o 30 días a la entrega de la comunicación para ser notificado personalmente, efectuándose de esta manera una mixtura entre la notificación electrónica contemplada con la nueva normativa y el trámite del el citatorio que contempla en artículo 291 del C.G.P.



Al respecto, debe indicarse que unas son las formalidades y los efectos de la notificación que señala la Ley 2213 de 2022 y otra muy distinta es la notificación contemplada en el artículo 291 del C. G. del P., razón por la que no pueden confundirse este tipo de notificaciones y menos hacer una mixtura de ambas, pues dichos trámites se componen de diferentes requisitos y formalidades.

En este sentido, en aras de evitar posibles nulidades, garantizar el debido proceso y la legítima defensa, se requerirá a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de **PORVENIR** consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en los estrictos términos señalados en dicha norma, o en su lugar, el citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S., sin lugar a combinar los mismos.

A su vez, se le pone de presente a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de notificación electrónica de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, los de citatorio y aviso que se encuentran publicados en la página web del micrositio del este Despacho en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota/65?p_p_id=56_INSTANCE_4ldcc9vx2WuJ&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderado judicial de **SEGUROS ALFA S.A.** al Doctor **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA** identificado con C.C. No. 1.020.736.378 y T.P. No. 237.338., del C.S. de la J, conforme al poder conferido obrante a folio 10 del archivo 17.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **SEGUROS ALFA S.A.**

TERCERO: CITAR Y EMPLAZAR al señor NESTOR JOHANY TORRES en su calidad de tercero ad excludendum.

CUARTO: POR SECRETARÍA procédase a realizar la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DESIGNAR al profesional del Derecho **MAURICIO MORENO SUPELANO** identificado con C.C. No. C 79´743.044 y T.P. No. 194.945 del C. S. de la J. para que conteste la demanda y represente los intereses del tercero ad excludendum NESTOR JOHANY TORRES.

SEXTO: ADVERTIR al abogado que deberá desempeñar el cargo de manera gratuita y concurrir a este Juzgado o solicitar de manera electrónica, la



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

notificación personal del auto que admitió la demanda y del presente proveído. Se le aclara que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite su designación en la misma calidad, en más de cinco (5) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. De lo contrario, se compulsarán copias a la autoridad competente para que impongan las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la misma codificación, en concordancia con los poderes correccionales del juez que establece el artículo 44 ibidem.

SÉPTIMO: COMUNICAR POR SECRETARÍA al profesional del Derecho su designación, a su correo electrónico supe76@hotmail.com, para que de manera inmediata se notifique y proceda a representar los intereses del señor NESTOR JOHANY TORRES. una vez haya vencido el término de 15 días de que trata el artículo 108 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., contados a partir del efectivo ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del C. S. de la J., de ser el caso.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que, efectúe nuevamente el trámite de notificación con su constancia de entrega a la vinculada **PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta las advertencias mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

DÉCIMO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2022-098

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220019200

INFORME SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora juez informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, por tramites operativos del Despacho con la reorganización de la agenda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial que antecede, se dispone **FIJAR** el día martes **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifsizecloud.com/19949857>

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA No. 2022 - 192

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20220021400**

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho informando que ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S no allegó subsanación de la contestación de la demanda, en el término concedido. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaría

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada **ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S** no procedió de conformidad con lo ordenado mediante auto del cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, subsanar las falencias allí anotadas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda no adolece de vicios de fondo al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.L, se procederá a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S.** y en esa medida se **REQUIERE** al apoderado de **ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S** para que allegue el mensaje de datos, o que, en su defecto, si se hubiera realizado presentación personal ante notario público, respecto al poder que le fue conferido dando cumplimiento a las exigencias del artículo 74 s.s. del C.G.P. o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, a través del correo del demandado e informando la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19954323>

ARPV No. 2022-214

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifesecloud.com/19954323>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

TERCERO: REQUERIR al apoderado de **ASIST MOVIL 24 SIETE S.A.S** para que allegue el mensaje de datos, o que, en su defecto, si se hubiere realizado presentación personal ante notario público respecto al poder que le fue conferido dando cumplimiento a las exigencias del artículo 74 s.s. del C.G.P. o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría líbrese y tramítese el OFICIO respectivo a la dirección electrónica: assistmovil2@gmail.com y hernango81@hotmail.com informándole este requerimiento y la fecha de la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual deberán suministrar al correo del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados electrónicos-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ**

ARPV No. 2022-214

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

ARPV No. 2022-214

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220035900

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho informándole a la señora Juez que se realizó la notificación de COLPENSIONES, entidad que allegó dentro del término legal contestación de la demanda (archivo 09). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, se tendrá por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

De otro lado, se requerirá a COLPENSIONES a fin de que allegue el expediente administrativo del demandante, relacionado como prueba en la contestación, de manera completa, donde conste la historia laboral y las certificaciones de tiempos de servicios aportada por la actora con las solicitudes de reliquidación pensional.

Igualmente, se requerirá a la parte actora para que aporte las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados-Cetil de los tiempos de servicios al sector público no cotizado a COLPENSIONES.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19950240>

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** el día 10 de agosto de 2023 como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad obrante en el archivo 07 del expediente digital.

MCRA 2022-359

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la Doctora **JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, en su condición de representante legal de la firma **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, identificada con NIT No. 901729847-1, y como apoderado sustituto al **Doctor GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ** identificado con C.C. 1'014.196.194 y T.P. 276516 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 09 del expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue el expediente administrativo del demandante CAMILO EDUARDO VELASQUEZ TURBAY, de manera completa donde conste la historia laboral y las certificaciones de tiempos de servicios aportadas por éste con las solicitudes de reliquidación pensional.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** aporte las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados-Cetil de los tiempos de servicios al sector público no cotizado a COLPENSIONES.

SEXTO: FIJAR fecha para el día **JUEVES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifefizecloud.com/19950240>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.

SÉPTIMO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de

MCRA 2022-359

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

NOVENO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

DÉCIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

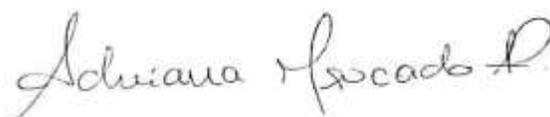
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2022-359

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220037000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresó proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando emplazamiento a las partes demandadas y nombramiento de curador ad litem (archivo 09). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte actora realiza solicitud de emplazamiento a las partes demandadas y nombramiento de curador ad litem, afirmando la imposibilidad de realizar la notificación a las partes demandadas con constancia del día 20 de febrero de 2023. Así mismo, obra a folio 04 del archivo 09 del expediente digital, constancia de notificación física a las partes demandadas; sin embargo, se observa que la misma tiene como fecha de entrega el día **23 de marzo de 2023**; no obstante, la fecha del auto admisorio de la demanda corresponde al **31 de julio de 2023**

Al respecto, debe recordarse que unas son las formalidades y los efectos de la notificación que señala la Ley 2213 de 2022 y otra muy distinta es la notificación contemplada en el artículo 291 del C. G. del P., razón por la que no pueden confundirse este tipo de notificaciones y menos hacer una mixtura de ambas, pues dichos trámites se componen de diferentes requisitos y formalidades.

Aunado a ello, en lo que atañe al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, podrá adelantarse el trámite de notificación, ante una empresa de correo certificado que pueda emitir la certificación de entrega positiva y/o negativa a la demandada, o a través de otro medio que garantice la certificación. Además, se advierte que no se pueden realizar mixturas de dichas diligencias, toda vez que los efectos procesales de cada una son diferentes.

En este sentido, se **REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que realice el trámite del auto admisorio de la demanda con la notificación personal consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o el citatorio y aviso de

2022-370 ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

A su vez, se le pone de presente a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso y notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del micrositio del este Despacho en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota/65?p_p_id=56_INSTANCE_4ldcc9vx2WuJ&p_p_lifecycle=0&p_p_stat_e=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

2022-370 ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

2022-370 ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20220043300**

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresó proceso al Despacho de la señora Juez con la respuesta de LA PARTE ACTORA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2023 (Archivos 11 a 16 del expediente digital). Finalmente se deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos mediante Acuerdo PCSJA23-12089 por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó los datos de notificación física, electrónica y/o telefónica de la señora ANA JOAQUINA QUINTANA.

Así las cosas, se dispondrá que por secretaría se remita comunicación como TERCERA AD – EXCLUDENDUM a la señora ANA JOAQUINA QUINTANA para que, si a bien lo tiene, formule demanda frente a la parte activa y pasiva de la presente litis, conforme a lo normado en el artículo 64 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2023 al correo electrónico informado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, correspondiente a: anitaquintana2021@gmail.com (folio 02, archivo 16)

POR SECRETARÍA procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

2022-433 ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

2022-433 ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220054200

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho con la contestación de demanda presentada por LA DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S. (Archivo 07). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante no acreditó haber adelantado el trámite tendiente a notificar el proveído que admitió la demanda al extremo pasivo de la presente litis.

Ante dicha situación, no desconoce el Despacho que la **DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S.** allegó escrito de contestación de la demanda, tal como se advierte en el archivo 07 del expediente digital; de ahí que se le tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; y en atención al principio de celeridad procesal, se procederá a realizar el estudio de la contestación arimada de manera inmediata.

Por lo anterior, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA**, en debida forma, por **LA DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S.**, por cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. el cual reposa en el archivo 07 del expediente digital.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19954343>

RESUELVE



PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S. a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderado de **LA DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S.** al Doctor **JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA**, identificado con C.C. No. 79.782.705 y T.P. No. 97.506 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 08 del expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **LA DISTRIBUIDORA AVICOLA - DISTRAVES S.A.S.**

CUARTO: FIJAR fecha para el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifesecloud.com/19954343>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOVENO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20230015400

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho con el trámite de notificación del artículo 08 de la ley 2213 de 2022 del auto admisorio de la demanda realizado por la parte actora (Archivo 05) y con la contestación de demanda presentada por MONTAJES SAVART S.A.S. (Archivos 06, 07 y 08). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante no acreditó haber adelantado en debida forma el trámite tendiente a notificar el proveído que admitió la demanda al extremo pasivo de la presente litis, toda vez que se no se realizó al correo oficial de notificaciones judiciales de la entidad demandada, el cual es: CONTABILIDAD@MSAVART.COM

Ante dicha situación, no desconoce el Despacho que **MONTAJES SAVART S.A.S.** allegó escrito de contestación de la demanda, tal como se advierte en los archivos 06 a 08 del expediente digital; de ahí que se le tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; y en atención al principio de celeridad procesal, se procederá a realizar el estudio de la contestación arimada de manera inmediata.

Por lo anterior, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA**, en debida forma, por **MONTAJES SAVART S.A.S.**, por cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. el cual reposa en los archivos 06 a 08 del expediente digital.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19954335>

RESUELVE



PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a MONTAJES SAVART S.A.S. a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderado de **MONTAJES SAVART S.A.S.** al Doctor **JAIME FELIPE NIETO ROLDAN**, identificado con C.C. No. 1.020.733.827 y T.P. No. 217.397 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 22 a 23 del archivo 06 del expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **MONTAJES SAVART S.A.S.**

CUARTO: FIJAR fecha para el día **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifefizecloud.com/19954335>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.



QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOVENO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20230016000**

INFORME SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para calificar la subsanación de la demanda presentada dentro del término legal (Archivo 05). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la subsanación de la demanda presentada por el señor **ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** satisface las exigencias legales de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como lo contenido en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado procederá a su admisión.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y **CORRER TRASLADO** de la demanda y del presente auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal, según corresponda.

TERCERO: En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se ordena la **NOTIFICACIÓN** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, del presente auto admisorio de demanda, en estricta sujeción de los parámetros que contrae la normatividad aludida.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto al demandado, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, proceda a contestarla a través de

ARPV No. 2023 – 160

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

apoderado judicial, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

La parte interesada deberá allegar la copia cotejada y la constancia de envío y recibido de la citación para notificación personal, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que **podrá** efectuar el envío del contenido del presente auto a (los) demandado(s), como mensaje de datos a su dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, deberá aportar la constancia de entrega del mensaje de datos al (los) demandado (s), e indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de las personas a notificar, presentando las evidencias correspondientes, para lo cual tendrá que remitir dicha información al correo institucional del Juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co. Téngase en cuenta que tratándose de personas jurídicas de derecho privado deberá procederse conforme lo señala el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

Dicho procedimiento deberá hacerse con la confirmación de entrega del correo enviado, para lo cual, si la parte no cuenta con dicha posibilidad, deberá acudir a las empresas de correo certificado que acrediten la recepción del mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: PREVENIR a la entidad demandada para que allegue con su réplica la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder.

Así mismo, para que procedan a remitir su contestación al correo institucional del Juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo allegar la totalidad de los anexos y las pruebas en los términos del inciso anterior.

SÉPTIMO: PONER DE PRESENTE a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso y notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del microsítio del este Despacho¹

ARPV No. 2023 – 160

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

OCTAVO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOVENO: REQUERIR a las partes y demás intervinientes para que suministren con destino a este proceso a la dirección electrónica del despacho su correo electrónico, teléfonos de contacto y cualquier otro canal digital en el que se surtirán las comunicaciones y notificaciones, con el fin de adelantar los trámites del proceso con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo señalado en la precitada Ley 2213 de 2022.

DÉCIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

ARPV No. 2023 – 160

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ARPV No. 2023 – 160

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20230016200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que no se allegó subsanación de la demanda, en el término concedido. Finalmente se deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos mediante Acuerdo PCSJA23-12089 por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado mediante auto del doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, subsanar las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **PATRICIA CEPEDA CASTIBLANCO** contra **RICOH COLOMBIA S.A.**, por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA súrtanse los trámites correspondientes y realícense las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

ARPV No. 2023-162

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

ARPV No. 2023-162

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20230018400**

INFORME SECRETARIAL: 1° de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho informándole a la señora Juez que se realizó la notificación de COLPENSIONES, entidad que allegó dentro del término legal contestación de la demanda (archivo 07). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, se tendrá por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Igualmente, se requerirá a COLPENSIONES a fin de que allegue el expediente administrativo e historia laboral de la demandante **ROSA JUDITH POLANCO**.

Por lo tanto, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19950125>

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** el día 31 de agosto de 2023 como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad obrante en el archivo 05 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**

MCRA 2023-184

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



COLPENSIONES a la Doctora **JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, en su condición de representante legal de la firma **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, identificada con NIT No. 901729847-1, y como apoderada sustituta a la Doctora **LEIDY CAROLINA FUENTES SUÁREZ** identificada con C.C. No. 1.049.614.551 y T.P. No. 246.554 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 07 del expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue el expediente administrativo de manera completa donde conste la historia laboral de la demandante **ROSA JUDITH POLANCO**.

QUINTO: FIJAR fecha para el día **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/19950125>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.

SEXTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3º del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la misma norma.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOVENO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

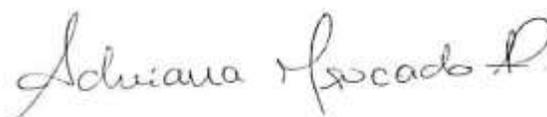
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 165 de Fecha **23 de noviembre de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2023-184

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230024400

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor **ERNESTO SIERRA MARTINEZ**, en nombre propio, instaura acción de tutela en contra del **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO – CET** y del **DIRECTOR FREDDY CAMARGO ZORRILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del CPMSBOG – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ - “LA MODELO”**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso debidamente consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política.

Igualmente, se dispondrá **VINCULAR** al **JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, como tercero con interés legítimo para intervernir, toda vez que sus intereses pueden verse afectados con las resultas de este proceso y para que, se sirva informar sobre las actuaciones surtidas respecto a la cartilla biográfica, concepto favorable y lo relativo al tiempo de redención y condena del interno **ERNESTO SIERRA MARTINEZ**.

por versen sus intereses afectados con las resultas de la presente acción.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

JAMA No. 2023 – 444

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **ERNESTO SIERRA MARTINEZ**, contra el **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO – CET** y el **DIRECTOR, FREDDY CAMARGO ZORRILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del **CPMSBOG – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ - “LA MODELO”**

SEGUNDO: VINCULAR al al **JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

TERCERO: REQUERIR a los representantes Legales y/o quienes hagan sus veces de las accionadas y vinculada, para que en el término legal de **dos (2) días** contadas a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.

Deberá hacérseles llegar a las accionadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncien sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

CUARTO: REQUERIR al **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO – CET** y al **DIRECTOR FREDDY CAMARGO ZORRILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del **CPMSBOG – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ- “LA MODELO”**, para que, en sus contestaciones, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

QUINTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co; y de manera excepcional se podrán allegar de manera física a las instalaciones del Despacho en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquiera que se allegue por fuera de dicho horario se entenderá recibida al día siguiente.

SEXTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde

JAMA No. 2023 – 444

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230045000

INFORME SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **ELIZABETH GÓMEZ VILLAMIZAR**, en nombre propio, instaura **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición e igualdad debidamente consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **ELIZABETH GOMEZ VILLAMIZAR**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **dos (2) días hábiles** contados a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** para que, en su contestación, se sirva de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, 2023-450 JAMA



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 165 de Fecha 23 de noviembre de 2023.</p> <p></p> <p>ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ Secretaria</p>
--

2023-450 JAMA

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co